



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 31 de octubre de 2023

**VISTO**, El Informe N° 104-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Proveído N° 774-2023 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 02-2023-LDPM-OGAJ/MDPP del Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2022-AC/MDPP de fecha 27 de diciembre 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, la misma que fue promulgada con Resolución de Alcaldía N° 086-2022-ALC/MDPP, de fecha 27 de diciembre del 2022 por el importe total de S/ 98'565,292.00 (Noventa y ocho Millones Quinientos sesenta y cinco Mil Doscientos noventa y dos con 00/100 soles);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214 790 274 052,00 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Noventa Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos 00/100 Soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...);"

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);"

Que, el inciso c), numeral 28.1, del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.



Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante Informe N° 103-2023-OGPPI/MDPP de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones propone a la Gerencia Municipal la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional 2023, Vía Crédito Suplementario, orientados exclusivamente para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para la prevención y recuperación de la anemia, por el importe de S/ 435,352.00 (Cuatrocientos treinta y cinco Mil Trescientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 104-2023-OGPPI/MDPP de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que como resultado del seguimiento de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos respecto al PIM a la fecha, se ha determinado la existencia de mayores ingresos, por lo cual la Oficina propone la incorporación de mayores ingresos mediante una Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y por el rubro 08 Impuestos Municipales, el importe total redondeado de S/ 716,861.00 (Setecientos Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 02-2023-LDPM-OGAJ/MDPP de fecha 31 de octubre del 2023, el especialista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, habiendo realizado el análisis legal correspondiente, es de opinión favorable a la propuesta planteada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, respecto a la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por la incorporación de mayores ingresos públicos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por la incorporación de mayores ingresos públicos, hasta por el importe total de S/ 716,861.00 (Setecientos Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), en números enteros, por el rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES y rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, al presupuesto institucional modificado (PIM) 2023 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para dar atención a los requerimientos que no cuentan con marco presupuestal y/o nuevos requerimientos de acuerdo a las prioridades aprobadas por la alta dirección; bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL**

**TIPO 02: CRÉDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS**

Pliego : 150125 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

**INGRESOS:**

Fuente de financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados



Rubro	: 08 Impuestos Municipales	
<b>Cadena de Ingresos:</b>		S/
1.1.2	: IMPUESTO A LA PROPIEDAD	
1.1.2.1	: IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE	
1.1.2.1.1.2	: Predial – Regularización Tributaria	S/ 352,311.00
<b>TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 – 08</b>		<b>S/ 352,311.00</b>

**GASTOS:****Fuente de Financiamiento y Rubro**

Fuente	: 5 Recursos Determinados	
Rubro	: 08 Impuestos Municipales	
<b>Genérica de Gasto:</b>	2.3 Bienes y Servicios	S/ 352,311.00

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 – 08** S/ 352,311.00

**Fuente de Financiamiento y Rubro:**

Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
<b>Rubro</b>	<b>: 09 Recursos Directamente Recaudados</b>	
<b>Cadena de Ingresos:</b>		S/
1.5.5	: INGRESOS DIVERSOS	
1.5.5.1	: INGRESOS DIVERSOS	
1.5.5.1.4.99	: Predial – Regularización Tributaria	S/ 364,550.00
<b>TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09</b>		<b>S/ 364,550.00</b>

**GASTOS****Fuente de Financiamiento y Rubro:**

Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
<b>Rubro</b>	<b>: 09 Recursos Directamente Recaudados</b>	
<b>Categoría:</b>		
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 364,550.00
<b>TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09</b>		<b>S/ 364,550.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 716,861.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, ordenar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍCESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE

